



Radicado: 2018-00449-00 (R. I. 15821)
Demandante: CESAR AUGUSTO SUAREZ ORTEGA
Demandada: ANGELICA YISETH PEÑA ORDOÑEZ
Proceso: DIVORCIO - LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De las solicitudes que presenta el apoderado de la parte demandante donde depreca impulso del proceso, se requiere para que primero cumpla con la carga que le corresponde, esto es, la notificación al demandado en la forma que dispone el Art. 292 del C.C.G. y las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Revisado el proceso se observa que solo ha adelantado la notificación persona y ante la no comparecencia de la demandada debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 6º del Art. 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta la sustitución del poder que hace el Dr. HENRY ALEXIS ORTIZ SAVI, apoderado de la parte demandante, al Dr. GERSON EDUARDO ORTIZ PALENCIA, se acepta la sustitución y se reconoce persone para actuar con las facultades conferidas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ